



CNEE 1807-2001

Guatemala, 24 de agosto de 2001

Señor:

Baudilio Baldomero Vásquez Díaz

Representante Legal

Textiles Del Lago. S.A.

Señor Representante:

Por este medio notifico a TEXTILES DEL LAGO S.A. la resolución CNEE 69-2001, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el día 24 de agosto del año 2001.

RESOLUCIÓN CNEE-69-2001

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los incisos b) y f) del Artículo 4 de la Ley General de Electricidad, contenida en el Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otros, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo estipulado en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guión noventa y siete (256-97), todo nuevo Usuario del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que requiera el acceso a la capacidad de transporte existente, deberá presentar una solicitud a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En el Artículo 49 del Reglamento indicado se establece que le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y el Transportista involucrado, evaluar la solicitud y autorizar la conexión, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión.

CONSIDERANDO:

Que la empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima, por medio del oficio de fecha diecisiete de agosto de dos mil uno , recibido en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la misma fecha, solicitó autorización para la conexión al



Sistema Nacional Interconectado, diez megavatios adicionales, haciendo un total de veinticinco megavatios.

CONSIDERANDO:

Que se tuvo a la vista el Dictamen técnico de la Gerencia de Normas y Control de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de fecha veinte del presente mes donde se recomienda la autorización para la conexión temporal de diez megavatios adicionales de la empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima, al Sistema Nacional Interconectado, con las condiciones indicadas. Así mismo, se tuvo a la vista el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de fecha veintiuno del presente mes, en donde se concluye que es procedente autorizar la conexión temporal de diez megavatios adicionales de la empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la CNEE por medio de nota con referencia CNEE 1792-2001 de fecha veintidós de agosto del presente año comunicó al representante legal de la Empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima que previo a resolver la solicitud planteada, la interesada deberá presentar la constancia de aprobación de los estudios ambientales por parte del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto, la Empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima por medio de nota de referencia TL-0809/01 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil uno, informa que con fecha 5 de abril del presente año, presentaron al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el estudio de evaluación de impacto ambiental no significativo, registrado con el correlativo número 152/01 con el fin de cumplir con lo establecido en el reglamento de la Ley General de Electricidad, sin embargo, luego de cuatro meses de haber presentado dicha solicitud no han obtenido respuesta por parte de ese Ministerio, por lo cual, la Empresa Textiles del Lago Sociedad Anónima como requisito indispensable para solicitar la conexión definitiva deberá presentar constancia de aprobación de los estudios ambientales en referencia.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en las leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR la conexión temporal de Textiles del Lago, Sociedad Anónima, con capacidad adicional de diez megavatios (10 MW), haciendo un total de veinticinco megavatios (25 MW), al Sistema Nacional Interconectado, bajo las siguientes condiciones:
 - 1.1 Cumplir con las obligaciones que le estipula la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como con el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y todas las normas aplicables



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@gold.guate.net FAX: (502) 366-4202

vigentes, en lo que le corresponda, debiendo además, realizar las inversiones que sean necesarias para la debida conexión eléctrica, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- 1.2 La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de la Planta Generadora de la empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima, incluyendo cualquier imprevisto que amenace la seguridad y la continuidad del servicio de energía eléctrica, con motivo de la operación temporal de los diez Megavatios adicionales de la empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima, lo que deberá ser informado a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por el Administrador del Mercado Mayorista, la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima o la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.
- 1.3 La presente resolución tendrá una vigencia de tres meses, a partir de su notificación, tiempo durante el cual, la empresa Textiles del Lago, Sociedad Anónima, deberá presentar la solicitud para la conexión definitiva, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

2. NOTIFÍQUESE.

Dada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de agosto de 2001.

Ingeniero Sergio Velásquez
Secretario